

Al Despacho de la señora Juez, ingresa para requerir. Sírvase proveer. Bogotá, octubre 14 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Corzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°

cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la actuación, se observa que para continuar el trámite, es menester el cumplimiento de una carga procesal o acto cuyo impulso sólo incumbe a las partes. Por lo anterior, con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora y a su apoderada judicial, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación por estado de esta providencia, proceda a realizar las actuaciones tendientes a cumplir con la carga procesal ordenada en auto de fecha 16 de diciembre de 2019, a fin de que acredite el trámite del oficio No. 0129 de fecha 21 de enero del 2020, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 317 del CGP.

SEGUNDO: Por Secretaria contrólase el término de ley, con que cuenta la parte actora y su apoderada judicial para cumplir con la carga procesal aquí ordenada, vencido el término otorgado sin haberse cumplido lo ordenado vuelvan las diligencias al Despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 171 de 12 de noviembre de 2021.